CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que venció el término del traslado de la demanda para la curadora ad litem designada a la demandada Oliva Penagos Toloza. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Siete (7) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que la Dra. JEIMY YURDLEY CARRILLO ANTOLINEZ, en calidad de curadora ad litem designada contestó[1] dentro del término legal sin proponer excepciones, de la cual se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de la activa.

Por tanto, agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y testigos solicitados y decretados a evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que se practicarán los interrogatorios a las partes, la audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Se les exhorta al apoderado y a la curadora ad litem, para que a través del correo: lsanchev@cendoj.ramajudicial.gov.co remitan sus correos electrónicos y/o números celulares, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, para asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración, dichos correos y números de celular los deberán allegar dentro del término de la ejecutoria del presente auto.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

[1] Archivo digital No. 15

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba el siguiente documento:

- Registro civil de matrimonio celebrado entre Efraín Galeano Sandoval y Oliva Penagos Toloza
- Copia Escritura Pública No. 812 otorgada por la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga el 17 de abril de 1997

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- FRANCISCO ANTONIO ARRIEGA
- ISABEL MARTINEZ SILVA

CURADORA ADLITEM DESIGNADA AL DEMANDADO

Solicitó se tengan como pruebas las allegadas con el texto de la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio al señor EFRAÍN GALEANO SANDOVAL en calidad de parte demandante, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
434e9bca786c8bc7ba2a5123d8e073f8419c9df5476ce4e2eafd03eca8bd7969
Documento generado en 07/10/2021 03:46:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

proceso 680013110008-2020-00258-00

jeimy carrillo antolinez <antolinezjeimy@hotmail.com>

Dom 12/09/2021 5:16 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (87 KB)

contestacion demanda juzgado 8 de familia.docx;

Buenos días me permito allegar contestación de la demanda como curador ad-litem, de la cual acepte el día 16 agosto realice mi aceptación, y el 17 de agosto recibí a mi correo electrónico los documentos de demanda y sus anexos.

De: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 17 de agosto de 2021 01:23 p. m.
Para: jeimy carrillo antolinez <antolinezjeimy@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL 680013110008-2020-00258-00

NOTIFICADO	**DRA. JEIMY YURDLE CARRILO ANTOLINEZ T.P. 247.087** curadora ad-litem de la demandada **OLIVA PENAGOS DE GALEANO**
CLASE DE PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICADO #	**68001-31-10-008-2020-00258-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA	30 DE OCTUBRE DE 2020 10 DE FEBRERO DE 2021
TERMINO DEL TRASLADO	20 DIAS
Se le corre traslado de la demanda, en formato digital con sus anexos, y se dispone a indicarle que al momento de contar los términos para contestar la demanda, deberá tener en cuenta las disposiciones legales del Código general del proceso, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y sentencia C-420/20; concerniente a las notificaciones. SE COMPARTE LINK PARA ACCESO AL EXPEDIENTE ELECTRONICO Y SE ADJUNTA DEMANDA Y SUS ANEXOS	

Cordialmente,

LIZY SOLEDAD
CITADORA
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. **AQUI**
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; **AQUI**

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO
Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF
Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y las 4:00 p.m.** En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga compartió contigo.

680013110008-2020-00258-00

Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir

Microsoft

Declaración de privacidad

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICADO	2020-00258-00
DEMANDANTE	EFRAIN GALEANO SANDOVAL
DEMANDADO	ESMERALDA JAIMES ROLON
ASUNTO	CONTESTACION DE DEMANDA

JEIMY YURDLEY CARRILLO ANTOLINEZ abogada titulada e inscrita identificada como aparece al a pie de mi correspondiente firma actuando en calidad de CURADORA AD LITEM de la señora **OLIVIA PENAGOS DE GALEANO**, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para contestar demanda en nombre de **OLIVIA PENAGOS DE GALEANO.**

CONSIDEREACIONES FRENTE A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén a la demanda impetrada, pues no tuve ni he tenido conocimiento de su existencia, por lo tanto me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CONSIDERACIONES RESPCTO A LAS PRETENCIONES

En mi calidad de CURADORA AD -LITEM de **OLIVIA PENAGOS DE GALEANO**, me limito a lo que resulte probado en el proceso.

EXECPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la Ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado la señora **OLIVIA PENAGOS DE GALEANO**.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa etc, que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse por puesto de manera expresa

PRUEBAS

POR LO TANTO SEÑOR JUEZ, solicito se tenga en cuenta como pruebas las que obran en acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en mi correo electrónico antolinezjeimy@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

JEIMY Y. CARRILLO ANTOLINEZ
C.C. No. 1094247206. De Pamplona
T.P. No 247087